	LOPD/RLOPD	RGPD	NUEVO	LOPD-GDD	MEDIDAS	
OBLIGACIONES	 Obligación de inscripción de ficheros en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos. 	Obligación de llevar un Registro por escrito de actividades de tratamiento, excepto las entidades de menos de 250 personas si realizan tratamiento ocasional, sin riesgo y sin inclusión de datos de categoría especial o penales.			 Continuar declarando los ficheros hasta el 25 de mayo de 2018. Preparar el Registro de Actividades de Tratamiento a partir de los ficheros actualmente notificados. 	
INFORMACIÓN	Deber de informar al afectado en el momento de la recogida sobre: existencia de un fichero de datos, finalidad y destinatarios; carácter obligatorio o facultativo de la respuesta a las preguntas; posibilidad de ejercer los derechos ARCO, etc. Cuando los datos se recaban a través de un tercero hay plazo de 3 meses para informar.	 Se añaden nuevos requisitos, como los datos de contacto del responsable y, en su caso, del Delegado sobre Protección de Datos; derechos de supresión, limitación y portabilidad; derecho a revocar el consentimiento, etc. Cuando los datos se recaban a través de un tercero hay plazo de 1 mes para informar. 	 Datos obtenidos directamente del interesado: se reconoce la posibilidad de fijar información básica (1ª capa) constituida por: Identidad del Responsable del Tratamiento y representante. Finalidad del tratamiento. Posibilidad de ejercer los derechos acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y oposición + Derecho a oponerse a la adopción de decisiones individuales automatizadas (elaboración de perfiles). Datos no obtenidos del interesado: además de los anteriores, hay que añadir: Categorías de datos objeto de tratamiento. Fuentes de la que proceden los datos. 		Implementar nuevas cláusulas informativas mediante formato de doble capa: • 1ª capa: información básica, de forma resumida, en el mismo momento y en el mismo medio en que se recojan los datos. • 2ª capa: información adicional en un medio más adecuado para su presentación, comprensión y, si se desea, archivo.	
CONSENTIMIENTO	 Regla general: consentimiento inequívoco (tácito también). Consentimiento expreso en relación con datos sensibles (nivel alto). 	 Se exige manifestación inequívoca o clara acción afirmativa. Se excluye el consentimiento tácito. 	• Pluralidad de f finalidades.	nalidades: es necesario el consentimiento específico e inequívoco para todas las		
ENCARGADOS DE TRATAMIENTO	Obligación de suscripción de contrato con encargado de tratamientode conformidad con contenido mínimo del art. 12 LOPD.	• Obligación de elegir encargado de tratamientoque ofrezca "garantías suficientes" para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, teniendo en cuenta que se añaden nuevos requisitos.	datos personal tratamiento. No procederá l modo que deb conservación. El Encargado d responsabilidad DT5ª prevé que	e del Tratamiento determinará si, cuando finalice la prestación del servicio, los es deberán ser destruidos, devueltos o entregados a un nuevo encargado de a destrucción cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, de erán ser devueltos al responsable tratamiento que deberá garantizar su el Tratamiento podrá conservar bloqueados los datos que pudieran derivar en d de su relación con el Responsable del Tratamiento. e contratos con el Encargado de Tratamiento previos al 25.05.18 suscritos conforme mantendrán vigencia hasta su finalización y, en caso que fueran indefinidos, hasta el	Revisar los contratos vigentes y verificar si los encargados de tratamientoofrecen garantías suficientes. Cancelar contratos con el encargado de tratamiento que no ofrezcan garantías suficientes y suscribir nuevos contratos con proveedores garantistas. Adaptar los contratos suscritos con el encargado de tratamiento a los nuevos requisitos exigidos.	
MEDIDAS DE SEGURIDAD	Listado detallado de medidas de seguridad a implementar en función de tres niveles seguridad (básico, medio o alto).	No hay listado detallado de medidas. Se prevé que hay que establecer medidas técnicas y organizativas apropiadas en función de los riesgos detectados en el análisis previo.	 Deberán tenerse en cuenta los siguientes riesgos a la hora de determinar si se debe proceder con cualquier medida: a) Cuando el tratamiento pudiera generar situaciones de discriminación, usurpación de identidad o fraude, pérdidas financieras, daño para la reputación, pérdida de confidencialidad de datos sujetos al secreto profesional, reversión no autorizada de la seudonimización o cualquier otro perjuicio económico, moral o social significativo para los afectados. b) Cuando el tratamiento pudiese privar a los afectados de sus derechos y libertades o pudiera impedirles el ejercicio del control sobre sus datos personales. c) Cuando se produjese el tratamiento no meramente incidental o accesorio de las categorías especiales de datos, los datos relativos a condenas e infracciones penales y con la comisión de infracciones administrativas. d) Cuando el tratamiento implicase la realización de profiling. e) Cuando se lleve a cabo el tratamiento de datos de grupos de afectados en situación de especial vulnerabilidad y, en particular, de menores y discapacitados. f) Cuando se produzca un tratamiento masivo que implique a un gran número de afectados o conlleve la recogida de una gran cantidad de datos personales. 		Continuar aplicando las medidas de seguridad previstas por normativa vigente y revisar cómo incorporar nuevas medidas del RGPD sobre la base de la ISO 27001/ENS.	

g) Cuando los datos personales fuesen a ser objeto de transferencia, con carácter habitual, a terceros

h) Otros que a juicio del responsable o del encargado pudieran tener relevancia y en particular los previstos en códigos de conducta y estándares definidos por esquemas de certificación.

Estados u organizaciones internacionales sin nivel adecuado de protección.

Principales medidas de adaptación

a3ASESOR | rgpd incluye un registro de actividades de tratamiento para los que entrañen escaso riesgo.

a3ASESOR | rgpd incluye cláusulas o anexos contractuales para incluir en los documentos en que se soliciten datos a clientes, proveedores, potenciales clientes o candidatos a trabajar en la empresa. También se incluye una cláusula informativa para web y otra para incluir en correos electrónicos.

a3ASESOR | rgpd incluye modelos de relaciones contractuales con el encargado de tratamiento para tratamientos con escaso riesgo.

También incluye una serie de obligaciones para los encargados de tratamiento ya sea para asesoría como para encargados por prestación de otros servicios (seguridad, mantenimiento, etc.).

a3ASESOR | rgpd

incluye las medidas de seguridad obligatorias y las recomendadas para tratamientos con escaso riesgo, así como una auditoría para ayudar al cumplimiento del RGPD. También se incluye un contrato de confidencialidad para los trabajadores de la empresa.



DERECHOS ARCO

LOPD/RLOPD	RGPD	NUEVO	LOPD-GDD
 Derecho de acceso Derecho de rectificación Derecho de cancelación Derecho de oposición 	Nuevos requisitos al derecho de acceso (categoría, plazo de conservación, etc.). • El derecho de cancelación se sustituye por el de supresión/olvido, que se aplicará en los supuestos de datos no necesarios en relación con los fines, retirada del consentimiento, oposición al tratamiento por el afectado, datos tratados ilícitamente y datos que deban suprimirse para el cumplimiento de una obligación legal.	Acce Rectificaci	del afectado y éste ejercite el derecho de acceso sin especificar si a todo o parte de los datos, el primero podrá solicitar previamente que especifique a qué datos se refiere. • Se podrá considerar repetitivo el ejercicio del derecho en más de una ocasión durante el plazo de 6 meses a menos que exista causa legítima. • Cuando el afectado elija un medio distinto al que se le ofrece que suponga un coste desproporcionado, el afectado asumirá el exceso de coste.
		Supresi ("derecho olvido", an llamado cancelació	Tratamiento podrá conservar los datos identificativos del afectado con el fin de impedir tratamientos futuros para fines de mercadotecnia directa.

Principales medidas de adaptación

